Esquel, de octubre de 2015.-

------**VISTO**: ----------

-----La recusación sin expresión de causa formulada (fs. 29) contra el Sr. Juez de Cámara Dr. Günther Enrique Flass para entender en la presente causa; y ----------

----**CONSIDERANDO**:----------

---La recusación sin expresión de causa planteada contra el Sr. Juez de Cámara Dr. Günther Enrique Flass en base a las disposiciones del art. 14, sgtes. y ccdtes. de la Ley XIII-Nº 5, ha sido presentada en tiempo y forma.----

----Este instituto es un mecanismo que la ley prevé para apartar del conocimiento de la causa al juez y permite que pueda ser realizada sin el requerimiento de formas sacramentales para su proposición, de modo que ejercitada oportunamente, como informa el precepto corresponde hacer lugar al planteo efectuado.----------

----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,------

----------**R E S U E L V E**----------

-1º) TENER por recusado sin causa al Dr. Günther Enrique Flass para entender en las presentes actuaciones (art. 14 sgtes. y ccdtes. de la Ley XIIINº 5).----------

------2º) ESTABLECER que el tribunal que dictará sentencia queda integrado por los Dres. Petris-Früchtenicht-Peral.----------

-----3°) REGISTRESE, notifíquese.----------

---La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 8 y 9 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico Provincial) y encontrarse en uso de licencia el Dr. Jorge Luis Früchtenicht.----------

CLAUDIO A. PETRIS **MARCELO F. PERAL**

REGISTRADA BAJO EL Nº DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS AÑO 2015. CONSTE.-